



550

**DECRETO N°**

**TEMUCO,**

**VISTOS: 28 OCT 2024**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N° 19455 con fecha 06 de noviembre 2023, que aprueba Convenio "Adquisición de Pañales", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Res. Exenta N°25193 con fecha 16 de octubre 2024, que Aprueba Convenio "Adquisición de Pañales", suscrito entre Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 7.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 24.09.2024, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmas "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos; Municipal, de Educación, de Salud y Cementerio.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**


- 1.- Apruébese, Convenio "Adquisición de Pañales", suscrito entre Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (s)**



  
 CSB/RGC/MSR/NBP/bpf  
 DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
OFICINA DE PARTES  
009375

PROVIDENCIA:

 Gobierno de Chile

18 OCT. 2024  
*Salud*

RESPONDER ANTES DE

REF.: Aprueba Convenio Adquisición de Pañales. Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 25193

TEMUCO, 16 OCT 2024

POP/GMG/VMC/AVP

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 23707 de fecha 02 de octubre de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba convenio de fecha 14 de mayo de 2024 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que asigna recursos al Servicio de Salud Araucanía Sur para la adquisición de pañales para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.
2. Convenio Mandato de adquisición de pañales de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 1, se aprobó convenio que asigna recursos al Servicio de Salud Araucanía Sur para la adquisición de pañales para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.
2. Que, con fecha 04 de octubre de 2024, se suscribió convenio Mandato de adquisición de pañales entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
4. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
5. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica.
6. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
7. Decreto N° 42/2024 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
8. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
9. Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

## RESOLUCION

1. **APRUÉBASE** Convenio Mandato adquisición de pañales de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco**, que se entiende parte integrante de esta Resolución y que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 04 de octubre de 2024, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **Dr. Pablo Valdés Baltera**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde (S) **D. Mauricio Cruz Cofré** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Convenios que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 35 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Convenio de Adquisición de Pañales**.

El referido Convenio se encuentra aprobado por **Resolución Exenta N° 23707 de fecha 02 de octubre de 2024**, que se entiende forman parte integrante del mismo, la que a su vez asigna recursos del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Que, el presente convenio tiene por objetivo adquirir pañales que benefician a usuarios de su territorio, que se encuentren en diagnosticadas con algún tipo de incontinencia urinaria y/o fecal, con condiciones de vulnerabilidad psicosocial.



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas anteriores durante el presente año, la suma anual y única de **\$18.000.000.-, equivalente a un total aproximado de 1.880 paquetes de pañales de diferentes tallas.**

**QUINTA:** Mediante el presente instrumento, la Municipalidad **MANDATA** al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de **\$18.000.000.-**, y realice las gestiones administrativas necesarias para la adquisición de pañales, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y que van en directo beneficio de personas mayores y/o personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticada con algún tipo de incontinencia (urinaria y/o fecal).

Realizado el proceso de adquisición de los pañales, el Servicio de Salud, a través de un acta de entrega establecerá la cantidad exacta de paquetes de pañales y sus respectivas tallas a distribuir al Municipio.

En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Araucanía Sur, para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la cláusula **CUARTA** de este convenio, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la cláusula primera.

**SEXTA:** La Municipalidad, a través de sus establecimientos de salud se compromete a:

- Implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Convenio para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, coordinando la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.
- Velar por la entrega oportuna de los pañales, de acuerdo a los siguientes criterios priorizados:
  - o Beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria para usuarios con dependencia Severa.
  - o El usuario beneficiario debe contar con certificado médico que diagnostique incontinencia urinaria o fecal (excluyente para definir su entrega).
  - o Personas mayores con criterios de alta vulnerabilidad psicosocial.
  - o Considerando que la entrega de este beneficio es para apoyar en el mejor cuidado de la persona con dependencia, se estima la entrega de seis pañales por día.

**SEPTIMA: MONITOREO.** El monitoreo se realiza por medio del envío de un informe técnico a referente técnico del convenio por parte del Municipio, que de cuenta de la distribución por establecimiento y la cantidad de beneficiarios, acreditando que los usuarios cumplen con los criterios priorizados, (Anexo N°1).

**OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** El Convenio se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Convenio 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Convenio entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

**NOVENA:** Los insumos otorgados a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del Convenio, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos).

**DECIMA:** El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

**DÉCIMA PRIMERA:** el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Convenio, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al Convenio en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1<sup>ro</sup> de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2024. El cual podrá prorrogarse mediante resolución exenta hasta el 31 de enero de 2025, con el objetivo de realizar el cierre de los procesos administrativos correspondientes.

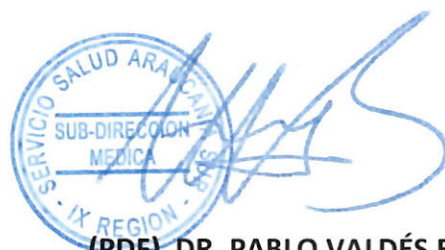
**DÉCIMA CUARTA:** La personería de **D. Mauricio Cruz Cofré** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto Exento N° 163 de fecha 24 de septiembre de 2024. Por su parte, la personería de **Dr. Pablo Valdés Baltera**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de enero año 2020, del Servicio de Salud.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que irroga el presente convenio al Presupuesto del Servicio, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma y del Convenio, una vez totalmente tramitada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA**  
**SUBDIRECTOR MÉDICO (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

**DISTRIBUCION:**

Municipalidad de Temuco  
Dpto. APS (Copia Digital)  
Dpto. Jurídico. (Copia Digital)  
Dpto. Finanzas. (Copia Digital)  
Oficina de Partes.

## CONVENIO MANDATO ADQUISICIÓN DE PAÑALES SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y COMUNA DE TEMUCO.



POP/GMH/VMC/AVP

En Temuco, a 04 de octubre de 2024, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **Dr. Pablo Valdés Baltera**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde (S) **D. Mauricio Cruz Cofré** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Convenios que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 35 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".



**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Convenio de Adquisición de Pañales**.

El referido Convenio se encuentra aprobado por **Resolución Exenta N° 23707 de fecha 02 de octubre de 2024**, que se entiende forman parte integrante del mismo, la que a su vez asigna recursos del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Que, el presente convenio tiene por objetivo adquirir pañales que benefician a usuarios de su territorio, que se encuentren en diagnosticadas con algún tipo de incontinencia urinaria y/o fecal, con condiciones de vulnerabilidad psicosocial.



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas anteriores durante el presente año, la suma anual y única de **\$18.000.000.-, equivalente a un total aproximado de 1.880 paquetes de pañales de diferentes tallas**.





**QUINTA:** Mediante el presente instrumento, la Municipalidad **MANDATA** al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de **\$18.000.000.-**, y realice las gestiones administrativas necesarias para la adquisición de pañales, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y que van en directo beneficio de personas mayores y/o personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticada con algún tipo de incontinencia (urinaria y/o fecal).

Realizado el proceso de adquisición de los pañales, el Servicio de Salud, a través de un acta de entrega establecerá la cantidad exacta de paquetes de pañales y sus respectivas tallas a distribuir al Municipio.

En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Araucanía Sur, para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la cláusula **CUARTA** de este convenio, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la cláusula primera.

**SEXTA:** La Municipalidad, a través de sus establecimientos de salud se compromete a:

- Implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Convenio para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, coordinando la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.
- Velar por la entrega oportuna de los pañales, de acuerdo a los siguientes criterios priorizados:
  - o Beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria para usuarios con dependencia Severa.
  - o El usuario beneficiario debe contar con certificado médico que diagnostique incontinencia urinaria o fecal (excluyente para definir su entrega).
  - o Personas mayores con criterios de alta vulnerabilidad psicosocial.
  - o Considerando que la entrega de este beneficio es para apoyar en el mejor cuidado de la persona con dependencia, se estima la entrega de seis pañales por día.

**SEPTIMA: MONITOREO.** El monitoreo se realiza por medio del envío de un informe técnico a referente técnico del convenio por parte del Municipio, que de cuenta de la distribución por establecimiento y la cantidad de beneficiarios, acreditando que los usuarios cumplen con los criterios priorizados, (Anexo N°1).

**OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** El Convenio se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Convenio 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Convenio entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

**NOVENA:** Los insumos otorgados a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del Convenio, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos).

**DECIMA:** El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.





**DÉCIMA PRIMERA:** el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Convenio, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al Convenio en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2024. El cual podrá prorrogarse mediante resolución exenta hasta el 31 de enero de 2025, con el objetivo de realizar el cierre de los procesos administrativos correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de **D. Mauricio Cruz Cofré** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto Exento N° 163 de fecha 24 de septiembre de 2024. Por su parte, la personería de **Dr. Pablo Valdés Baltera**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de enero año 2020, del Servicio de Salud.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y uno en poder del Servicio de Salud.



**D. MAURICIO CRUZ COFRE**  
**ALCALDE(S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA**  
**SUBDIRECTOR MÉDICO (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

